



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2018-MPSM/A**

San Miguel, 18 de junio del 2018.

**VISTO:**

El Informe N°057-2018-MPSM/GDE/SGAT, emitido por Sub Gerencia Administración Tributaria, de fecha 13 de junio de 2018, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de junio de 2018, la decisión adoptada por el Titular de la entidad municipal provincial de San Miguel, y demás documentos.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que mediante Resolución N° 0078-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral.

Que, el artículo 2° de la precitada norma, indica que el mencionado reglamento es de cumplimiento obligatorio para los Jurados Electorales Especiales, las organizaciones políticas, candidatos, militantes, así como las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general.

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la resolución aludida líneas arriba, en cuanto al procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio y televisión, señala que, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa al Jurado Electoral Especial, para el otorgamiento de la autorización el titular del

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

pliego correspondiente o a quien se le faculte debe presentar al Jurado Electoral Especial, el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del mencionado reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo, además se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución.

Que, el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, en su artículo 23º numeral 23.1 indica que, el titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presente al Jurado Electoral Especial - JEE, el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del mencionado reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo. Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario.

Que, con Informe N° 057-2018-MPSM/GDE/SGAT, de fecha 13 de junio de 2018, de la entidad edil, indica que habiéndose publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución N° 0078-2019-JNE, que contiene el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral y siendo la oficina de Secretaria General la encargada de la publicación de las diferentes normas municipales que emite la corporación municipal, solicita que se disponga la designación del funcionario responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del mismo modo se encargue de la elaboración y remisión del reporte posterior de publicidad, esto con ocasión de realizarse las elecciones regionales y municipales 2018.

Que, teniendo en consideración lo solicitado precedentemente, el Gerente Municipal de esta comuna provincial, a través de proveído, propone se designe al Abg. Antero Reynerio Becerra Vásquez como funcionario responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del mismo modo se encargue de la elaboración y remisión del reporte posterior de publicidad, para evitar la comisión de infracciones a las normas sobre publicidad estatal, previstas e en los artículos 16º, 18º, 20º y 23º del precitado Reglamento.

Por lo expuesto, estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 39º último párrafo;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR al Abg., Antero R. Becerra Vásquez como funcionario responsable de la presentación de la solicitud de autorización de publicidad estatal y del mismo modo se encargue de la elaboración y remisión del reporte posterior al Jurado Electoral Especial - JEE con sede en la ciudad de San Pablo, asimismo de los asuntos de propaganda electoral, publicidad estatal en los que intervenga la Municipalidad Provincial de San Miguel, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

*Compromiso de todos*



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR EN CONOCIMIENTO** lo resuelto en la presente resolución a las diferentes Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Miguel, para su conocimiento y actuación a efectos de evitar la comisión de infracciones a las normas sobre publicidad estatal.

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la oficina de Secretaria General, su notificación, publicación, interna y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Gerencia  
CCI  
SGIE  
Interesado (02)  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE